

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROSES Y PASCUAL ARTS MUSIC REGULADOR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE FINANCIACIÓN Y DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FESTIVAL SONS DEL MÓN PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 , 2026 y 2027.

REUNIDOS

De una parte el Ilustrísimo señor Josep Maria Martinez Chinchilla, con DNI 77. 960.593-T, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roses, con NIF P 1716100A y domicilio a Plaza Cataluña, 12, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 53.1 a del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, asistido por la Secretaria General de la Corporación municipal, Sra. Cristina Pou Molinete, FHCN y con DNI 40442053-A quien actúa como federataria pública en el presente acto, de acuerdo con el artículo 3.2 letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe que el presente convenio ha sido aprobado previamente por sesión plenaria en sesión de fecha 21 de junio de 2024.

Y de la otra parte, el señor Xavier Pascual Bellosta, en representación de Pascual Arts Music, SLU, con NIF B17887894, con domicilio en la Plaza del Grano, 9, ático 4.º de Figueres, empresa organizadora del Festival Sons del Món a Roses.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria por este acto, y

MANIFIESTAN

1. Que Pascual Arts Music, SLU, es una empresa especializada en la producción y realización de espectáculos musicales en vivo.
2. Que el Ayuntamiento de Roses, dentro del ámbito de sus competencias, está interesado al colaborar con los proyectos que tengan por objetivo fomentar la actividad de conciertos de música vive durante la temporada de verano al espacio cultural «La Ciutadella» y en la población de Roses en general, con el fin de promover la cultura musical como eje de desarrollo económico y sostenible, facilitar el acceso a la cultura al conjunto de la ciudadanía y potenciar su participación, aumentar la oferta cultural de Roses, potenciar la promoción económica y turística del municipio, así como la promoción del patrimonio histórico cultural de Roses a través del Festival Sons del Món.
3. El Festival «Sons del Món» es un festival de titularidad privada que Pascual Arts Music SLU es el promotor y el organizador. Este festival se ha consolidado desde 2007 con una alta repercusión mediática, llegando el 2024 a su decimoséptima edición en la villa de Roses con más de 23.000 espectadores en aumento, y que su principal actividad es la celebración de varios conciertos de música en vivo con artistas de alto renombre nacional o internacional. Por su valor artístico y socio-cultural, Sóns del Món, hoy se proyecta como **festival estratégico de**



Roses, con un impacto económico relevante, tanto a nivel de contratación artística, como de empresas auxiliares, y de técnicos implicados en la producción del festival.

4. Atendida su trayectoria y el gran impacto mediático producido por la publicación en los medios de comunicación, noticieros y redes sociales, así como los resultados logrados en las últimas ediciones, ambas partes están interesadas en dar estabilidad a la programación musical con el Festival Sons del Món durante los próximos cuatro años en la villa de Roses hasta el año 2027.

5. El pleno del Ayuntamiento de Roses, en sesión de fecha 6 de noviembre de 2023 aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento por el ejercicio 2024, donde se incluye como Programa del Área de cultura la subvención nominativa directa del Festival Sons del Món, especificando en la ficha correspondiendo el contenido y compromiso económico del Ayuntamiento de Roses.

6. Así mismo, se ha aprobado por Pleno del Ayuntamiento durante este ejercicio 2024 un “Plan Estratégico de festivales, acontecimientos culturales y acontecimientos deportivos del municipio de Roses” que tienen una gran repercusión socio-cultural, económica y mediática hacia el propio municipio y su proyección al exterior. Esta declaración de festivales estratégicos es fruto de una reordenación en términos de gestión que se ha ido gestando desde el Área de Cultura a lo largo de los años de seguimiento de la evolución de los festivales que conforman la oferta cultural, turística y deportiva, con las respectivas dimensiones y grados de complejidad de gestión muy diferentes y también con necesidades diversas.

7. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 a), que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones que estén previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

8. En cuanto a su concesión, el artículo 28 de la citada ley establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas y que en ellos se tienen que establecer las condiciones y compromisos aplicables en conformidad con aquello dispuesto a la ley.

Por todo esto, las partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, para concretar la colaboración del Ayuntamiento de Roses con el Festival Sons del Món, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1.- El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Roses y Pascual Arts Music SLU (en lo sucesivo, el promotor) para la celebración del

«Festival Sons del Mon» en el espacio cultural La Ciutadella de Roses y en diferentes localizaciones de Roses durante los ejercicios 2024 a 2027, que se celebrará habitualmente durante los meses de julio y agosto de cada verano, siendo su principal actividad “la celebración de varios conciertos de música en vivo con artistas de alto renombre nacional o internacional”.

El Festival «Sons del Mon» es de iniciativa privada, siendo el promotor y organizador la empresa Pascual Arts Music, SLU, quedando excluido del ámbito contractual, dado que su objeto y finalidad no es el cumplimiento de un servicio público a cambio de un precio oneroso.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL PROMOTOR Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Son compromisos del promotor:

2.1.- POR PARTE DE PASCUAL ARTS MUSIC SLU (EL PROMOTOR):

a) Promover, programar, organizar y gestionar tanto artísticamente como funcionalmente y económicamente las ediciones de los años 2024, 2025, 2026 y 2027 de Festival Sons del Món. La organización será responsabilidad de la empresa, promotora y propietaria de la marca Sons del Món, incluyendo los intérpretes, los espacios y los horarios donde se harán las actuaciones.

b) Considerar el Ayuntamiento de Roses como colaborador del Festival.

c) Asumir las contrataciones y todos los gastos asociados a la organización y funcionamiento de la actividad del Festival Sons del Món y contratar y responsabilizarse de todo el personal, incluido el personal necesario de montaje, de sonorización e iluminación y de seguridad.

d) Asumir los gastos que se deriven del servicio de limpieza y de la gestión y recogida de los residuos de las instalaciones de la Ciutadella, **de acuerdo con las medidas de gestión y recogida que se establezcan en la licencia municipal de la actividad**, con observancia del Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de los residuos y de la ordenanza municipal, nombrando un responsable de la organización para la gestión de los residuos que se generen como consecuencia de la celebración del Festival. En este aspecto, el Ayuntamiento de Roses podrá colaborar si así se establece en el «convenio específico regulador de concesión de una subvención directa» con una subvención en especies, asumiendo el refuerzo en brigada municipal y guardia urbana siempre y cuando sea dentro de su jornada laboral especial ordinaria y por tanto, sin representar un mayor gasto para la corporación.

e) Garantizar un mínimo de ocho actuaciones musicales en cada una de las ediciones 2024 a 2027 que se tendrán que celebrar con intérpretes de renombre nacional o internacional.



f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener contraído ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Roses.

g) Para cada edición, el promotor tiene que presentar **la solicitud de subvención con la memoria del proyecto y el presupuesto del Festival según el modelo normalizado durante los tres primeros meses de cada anualidad**, que tendrá que ser aprobada por el Ayuntamiento con carácter previo a cada edición y será financiado mediante subvención nominativa municipal de acuerdo con el «convenio específico regulador de concesión de una subvención directa» teniéndose que concretar el importe y las condiciones para cada una de las anualidades correspondientes. Junto con el proyecto y el presupuesto anual, también tiene que presentar **las declaraciones responsables correspondientes** previstas a la normativa reguladora de concesión de subvenciones y transparencia y el resto de documentación necesaria para la concesión de la subvención nominativa en el presente convenio.

h) Así mismo, para cada edición, el promotor tiene que presentar en el registro municipal del Ayuntamiento de Roses con una antelación suficiente (como mínimo con dos meses, el 2 de mayo de cada edición) **la solicitud y documentación necesaria según la normativa vigente** y, en concreto, la Ley 11/2009, 6 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Cataluña (LEPAR) y el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cataluña (REPAR) **para la obtención de las licencias de actividades en espacios abiertos al público**; así como la Ley 3/2010, de 18 de febrero, de prevención y seguridad en materia de incendios en establecimientos, actividades y en infraestructuras y edificios; la Ley 12/2002, de protección contra la contaminación acústica y Decreto 176/2009, de 10 de noviembre, de desarrollo; el Decreto 30/2015, de 3 de marzo, por el cual se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas; la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán y Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de Patrimonio de los Entes Locales; también serán de aplicación las ordenanzas municipales y el resto de normativa sectorial aplicable por razón de la materia. Con anterioridad al inicio de la celebración del Festival tendrá que disponer de la correspondiente licencia municipal y haber procedido al pago de las tasas correspondientes de acuerdo con las ordenanzas fiscales municipales.

i) El promotor tendrá que velar en todo momento por la seguridad en el recinto y tiene que cumplir el **plan de seguridad** redactado según el que establece el Decreto 30/2015, de 3 de marzo, por el cual se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de las mismas, adoptando las medidas necesarias para respetar el aforo máximo permitido.

j) El promotor se responsabilizará de los daños materiales que se puedan producir dentro del inmueble formado por toda la equipación municipal de La Ciutadella, así como de los daños que se ocasionen a terceras personas consecuencia de las actividades derivadas del Festival Sons del Món, por lo cual tendrá que disponer con carácter previo al inicio de la actividad y



vigente en todo momento de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, con la cuantía mínima que se establezca a las licencias municipales de la actividad.

k) El promotor tiene que cumplir estrictamente con las limitaciones horarias establecidas en la licencia municipal de la actividad, siendo las horas máximas permitidas para la apertura y cierre de las instalaciones las comprendidas en la franja horaria de 19:00 a 03:00 horas, teniendo que respetar los valores límites de emisión de ruido de acuerdo con la normativa reguladora de la protección de la contaminación acústica y la ordenanza municipal del ruido y las vibraciones de Roses (BOP n.º 124 de fecha 27.06.2018). EL Área de medio ambiente del Ayuntamiento valorará a instancia del promotor y de acuerdo con las características anuales del acontecimiento, la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica aplicables durante el funcionamiento de la actividad, por razones debidamente justificadas.

l) El promotor tiene que hacer constar expresamente la financiación y el apoyo económico que recibe del Ayuntamiento de Roses en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada y tiene que incluir el logotipo del Ayuntamiento de Roses en toda la publicidad y materiales de difusión. Este compromiso viene desarrollado en la cláusula octava del presente convenio («difusión y publicidad»).

m) El promotor tiene que declarar no haber estado objeto nunca de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectiva-sexual

n) El promotor se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectiva-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.

o) El promotor se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación ante actuaciones sexistas en espacios abiertos al público.

2.2. POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROSES (ENTE COLABORADOR):

a) El Ayuntamiento de Roses a fin de otorgar estabilidad a la oferta cultural de Roses y garantizar la continuidad del Festival Sons del Món, se compromete a subvencionar al promotor y organizador de la actividad durante las ediciones 2024, 2025, 2026 y 2027 objeto del presente convenio regulador de las condiciones generales de organización de la actividad con un importe de 191.200 € anuales. Para cada uno de los ejercicios económicos 2025, 2026 y 2027, las aportaciones están supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La subvención se tendrá que regular y aprobar en «un convenio específico regulador de concesión de subvención directa para cada anualidad». A tal efecto, el Ayuntamiento asume el compromiso de aprobar el “plan estratégico de subvenciones plurianual” y el “plan estratégico de Festivales, acontecimientos culturales y acontecimientos deportivos de la villa de Roses”, que comprenda las actividades estratégicas y la financiación correspondiente a los ejercicios



2025, 2026 y 2027, garantizando de este modo que la financiación de las próximas ediciones, se recogerá en el programa de subvenciones nominativas de los correspondientes presupuestos municipales.

b) Colaborar con la cesión del uso de la equipación municipal «La Ciutadella de Roses» para la celebración del Festival Sons del Món, con la única finalidad de ser destinado a conciertos musicales y actividades que deriven del mismo Festival. El Ayuntamiento de Roses se compromete a autorizar, siempre con observancia de la normativa vigente, la cesión de nuevos espacios públicos municipales para la realización de los conciertos y las actividades derivadas del Festival.

c) En ningún caso se podrá modificar el programa musical ni la ubicación de los espacios acordados “en el convenio específico anual regulador de la concesión de subvención directa” si las dos partes no están de acuerdo. En esta decimoséptima edición del verano 2024 dentro de las equipaciones a ceder su uso, se contempla el espacio público municipal de La Ciutadella durante los meses de julio y agosto y el intervalo de uso y utilización del recinto será desde el inicio de los montajes hasta la finalización de los desmontajes de todo el material utilizado para la actividad.

d) El Ayuntamiento de Roses podrá colaborar si así se regula en el «convenio específico regulador de concesión de una subvención directa» con una subvención en especie consistente al asumir el refuerzo en las tareas de brigada municipal y guardia urbana, siempre y cuando sean dentro de su jornada laboral especial ordinaria y por tanto, sin representar un mayor gasto para la corporación.

e) El Ayuntamiento de Roses se responsabiliza de la movilidad y seguridad de la vía pública, y planificará de manera coordinada con los responsables de la policía municipal y con el promotor de la actividad los cortes de tráfico de vehículos necesarios para el montaje, desmontaje y celebración del Festival. Los costes que supone el incremento de agentes de la policía municipal y/o las horas de servicio a realizar para el correcto cumplimiento de la movilidad y seguridad de la vía pública se asumirá desde los presupuestos municipales ordinarios, siempre y cuando el servicio se realice dentro de su jornada laboral especial ordinaria y no represente un mayor gasto para la Corporación.

f) El Ayuntamiento se compromete impulsar y tramitar el procedimiento de concesión de las licencias municipales para la actividad de conciertos musicales y actividades que deriven del Festival, solicitadas por parte del promotor en cada edición y con carácter previo a su celebración de acuerdo con las obligaciones especificadas en el apartado 2.1. del presente convenio.

g) En el caso que sea necesario, el Ayuntamiento autorizará al promotor del Festival con la licencia municipal de la actividad a la utilización del alcantarillado público para poder conectar urinarios móviles, sin perjuicio que la cesión del uso del recinto de La Ciutadella también



incluye la autorización por la utilización de los servicios fijas (lavabos) que forman parte de la propia equipación municipal.

g) El Ayuntamiento de Roses se compromete a planificar con los servicios técnicos municipales las necesidades derivadas del Festival y la colaboración de la brigada municipal en el mismo. El Ayuntamiento podrá ceder el uso de material técnico y mobiliario urbano titularidad de la corporación municipal que pueda ser necesario para el buen funcionamiento del Festival, como mesas o sillas, siempre que sea posible, valorándose la posibilidad que pueda ser la brigada municipal la encargada de trasladar el material que se pueda ceder en uso, en función de la disponibilidad de medios técnicos y humanos disponibles en cada momento.

h) Conceder en su caso y en conformidad con las ordenanzas fiscales vigentes, la exención de las tasas para la utilización de los espacios y equipaciones municipales cedidas para la celebración del festival.

TERCERA. SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Roses dentro del marco de este convenio de colaboración regulador de las condiciones generales de organización del Festival Sons del Món, se compromete a colaborar económicamente con el promotor del Festival durante las ediciones 2024, 2025, 2026 y 2027, mediante el otorgamiento de subvenciones nominativas directas que tendrán que incluirse dentro de los **planes estratégicos de subvenciones** - anuales o plurianuales -, anexados a los correspondientes presupuestos municipales.

El importe máximo de la subvención correspondiente al ejercicio 2024 es de ciento noventa y un mil doscientos Euros (191.200 €), con cargo a la aplicación presupuestaria (244033424850000) y representa un 19,73% del presupuesto total de la actividad para la edición de esta anualidad (969.031,64 €), de acuerdo con la memoria de proyecto presentado por el promotor, porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto. En el supuesto que se modifique el proyecto de actividad durante el plazo de ejecución (de acuerdo con las medidas de flexibilización reguladas en la cláusula cuarta del presente convenio) y como consecuencia se aumente el presupuesto total de la actividad, se mantendrá el importe de 191.200 Euros.

Para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 la aportación municipal mediante subvención nominativa directa también será de ciento noventa y un mil doscientos Euros (191.200 €), importe que estará sujeto a la existencia de **crédito adecuado y suficiente** a la aplicación presupuestaria correspondiente de cada uno de los presupuestos municipales de las diferentes anualidades, teniéndose que regular y aprobar por cada edición de festival un **«convenio específico regulador de concesión de una subvención directa»**.

El periodo de ejecución del proyecto para cada anualidad será desde el 1 de junio del año anterior a la edición del Festival hasta el 31 de octubre del ejercicio corriente, entendiéndose por

plazo de ejecución el plazo que comprende a) todas las actuaciones preparatorias previas a la celebración del Festival, b) la celebración propiamente de los conciertos musicales hasta la finalización de los mismos y c) todas las actuaciones posteriores de cierre y liquidación de la actividad anual subvencionada.

Las subvenciones otorgadas al promotor para cada edición de Festival en el municipio de Roses serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos o patrocinios para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, que el promotor pueda obtener para la financiación de la actividad subvencionada. La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas por la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

En cuanto al pago de la subvención el Ayuntamiento abonará mediante transferencia bancaria una vez se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con aquello establecido en la LGS, en las bases generales municipales reguladoras de las subvenciones, de acuerdo con la cláusula sexta del presente convenio («justificación de la subvención») y en el convenio específico regulador de concesión de la subvención directa que se apruebe para cada anualidad.

En el supuesto de que se supere el importe del gasto subvencionable incluido en el proyecto de actividad, el Ayuntamiento podrá acordar la aplicación de las medidas de flexibilización previstas en la cláusula cuarta del presente convenio (ampliación del plazo ordinario, modificación del proyecto o formulación de uno nuevo), condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria correspondiente y que la suma de todas las aportaciones de cofinanciación que reciba el promotor no supere el coste total de la actividad.

CUARTA.- MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN.

El Ayuntamiento de Roses podrá adoptar las medidas de flexibilización que considere adecuadas con el fin de dar la viabilidad máxima a las actuaciones objeto de subvención.

Se establecen como medidas de flexibilización, que tendrán que ser solicitadas a instancia del promotor y acordadas por el órgano competente municipal las siguientes:

- a) Ampliación del plazo ordinario (comprendido dentro de los meses de julio y agosto) para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención.
- b) Ampliación del plazo de justificación y comprobación de la ejecución en el caso de que se diera el supuesto de la letra a)
- c) Modificación del proyecto o formulación de nuevo proyecto.



d) En el supuesto que no se haya podido cumplir la totalidad o parte del objeto y finalidad de la actividad por causas sobrevenidas, se podrán considerar gastos elegibles los gastos realizados por el promotor para la puesta en marcha de las actividades destinadas directamente al objeto de la subvención, aunque no se haya logrado, total o parcialmente, el objeto y finalidad, siempre que dichos gastos estuvieran previstos como gasto subvencionable y formaran parte del presupuesto de la actividad. Estos gastos se tendrán que justificar de acuerdo con el que prevé la LGS, el presente convenio y el convenio específico regulador de la subvención de cada anualidad.

En ningún caso se compensarán gastos por encima de la cantidad explicitada en el presupuesto de la actividad, multiplicada por el porcentaje de financiación prevista al convenio específico regulador de la subvención por cada anualidad 2024,2025,2026 y 2027.

QUINTA.- GASTO SUBVENCIONABLE.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios, que se realicen en el plazo que establece el presente convenio (gastos de producción, programación artística, personal, sonorización e iluminación de los espectáculos y publicidad del acontecimiento) y que figuren en el presupuesto de gastos del Festival presentado por el promotor.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del Festival.

Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad, y en todo caso, estos costes tienen que corresponder al periodo en que se realiza la actividad. Estos serán como máximo hasta un veinte por ciento (20%) sobre el total de la actividad a subvencionar.

Quedan excluidos los salarios y las retribuciones de profesionales que no estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado.

Las contrataciones que realice el promotor y organizador del Festival con personas físicas o jurídicas se tienen que hacer a precio de mercado y en ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El promotor y organizador del Festival (beneficiario de la subvención nominativa directa) tendrá que justificar la realización efectiva de la totalidad del presupuesto del proyecto presentado (sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula cuarta reguladora de las medidas de flexibilización).



Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, se realizará mediante la presentación de **una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor o auditores de cuentas inscritas como ejercientes en el Registro oficial de auditores de cuentas** como máximo finas el 31 de octubre de cada año de Festival (2024, 2025, 2026 y 2027), con la documentación que se detallará en las bases generales de subvenciones de cada presupuesto municipal y que se recogerá en el convenio específico regulador de la subvención nominativa directo de cada anualidad.

Para cada edición y de acuerdo con las bases municipales reguladoras de las subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento, el beneficiario de la subvención presentará por registro de entrada de este Ayuntamiento:

- a) memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto.
- b) un informe de revisión de la cuenta justificativa inscrita como ejercientes en el Registro oficial de auditores de cuentas dependientes del Instituto de contabilidad y auditoría de cuentas, que tiene que garantizar mediante un examen dependiente, que el beneficiario de la ayuda ha realizado la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos en el convenio específico regulador de la subvención nominativa de cada edición de Festival porque se pueda hacer el pago.

Este informe tiene que ir acompañado de los siguientes documentos:

- a) Un resumen de los gastos y de los ingresos aplicados a la actividad subvencionada, con las desviaciones producidas en base al presupuesto presentado, siendo a cargo del auditor la cumplimentación del apartado relativo a las cuantías que se pueden aceptar como justificantes, de acuerdo con el parámetros del convenio regulador y de las verificaciones realizadas por él mismo. (Modelo Anexo J3 bases).
- b) La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto subvencionado con identificación del acreedor, el documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago (Modelo Anexo J4 bases).
- c) La relación clasificada de los gastos de personal de la actividad (en caso de contener gastos de personal el presupuesto aceptado). (Modelo Anexo J5 bases).

En este caso, los gastos de elaboración del informe de auditor se considerarán gastos subvencionables hasta un importe máximo de tres mil Euros (3.000,00 €).

La no presentación de justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con las bases generales municipales reguladoras de las subvenciones.



En todo caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/o reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

SÉPTIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Roses y se efectuará en conformidad con el previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado a Pascual Arts Music SLU, así como en cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

OCTAVA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer una mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Roses, se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones y la de Roses, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1.Habrà que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Roses en todo el material de difusión - imprimido y digital - mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Roses y el de la marca «ROSES COSTABRAVA».

2.El logotipo del Ayuntamiento de Roses se colocará en el apartado “con el apoyo de” y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Roses en relación a otros posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

3. En cuanto al logotipo de Roses, se colocará en un lugar visible , fuera del espacio de los logotipos de apoyo, colaboradores..., y con el objetivo de identificar claramente el festival como actividad que forma parte de la marca «ROSES COSTABRAVA».

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las modificaciones del Convenio requerirán su previa aprobación por ambas partes.

Se podrá modificar el presente convenio en los casos siguientes: si hay normativa de rango superior que hace referencia a alguna parte de este, si el Ayuntamiento aprueba alguna normativa que modifique alguna parte del mismo o si ambos partes están de acuerdo al modificar algún punto del presente convenio.



Las posibles modificaciones del presente convenio regulador de las condiciones generales y de organización del Festival se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación y se anexarán al presente convenio. Las posibles modificaciones que afecten directamente a los convenios anuales específicos reguladores de concesión de la subvención directa.

DECENA.-VIGENCIA DEL CONVENIO Y EXTINCIÓN.

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será **vigente** para las ediciones del Festival Sons del Món de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

De acuerdo con el establecido en este mismo convenio, las partes intervinientes subscribirán anualmente los convenios específicos reguladores de la concesión de la subvención directa que se conceda para cada edición de Festival.

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) La no realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia
- b) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquier de las partes, sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la/las parte/s cumplidora/s
- d) El acuerdo mutuo de las partes que lo subscriben, expresado por escrito
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- g) Las causas generales previstas en la legislación vigente y cualquier otra causa admisible en derecho

El Ayuntamiento de Roses tendrá la primera opción y derecho de tanteo para renovar el convenio en caso de interés de otros ayuntamientos para celebrar el Festival Sons del Món.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERLOCUTORES.

El seguimiento del despliegue de este convenio será a cargo de una «**comisión de seguimiento**» que estará integrada por dos representantes de la entidad promotora y organizadora del Festival, y dos representantes del Ayuntamiento de Roses, asumirán la Presidencia y Secretaría de la comisión. Dentro de los representantes municipales, como mínimo uno de ellos tiene que ser de carácter técnico que recaerá preferentemente a la persona que ocupe el puesto de trabajo de jefe del Área de Cultura del Ayuntamiento de



Roses. Esta comisión además de velar por el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, tendrá que comunicar y resolver las posibles incidencias que se puedan generar en el transcurso de vigencia del mismo. La comisión podrá reunirse, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no se puedan aplazar.

Además de la comisión de seguimiento, se designará por parte del Ayuntamiento de Roses un interlocutor del Área de Cultura y un interlocutor por parte del Promotor. Estos interlocutores se designarán de mutuo acuerdo por las dos partes y serán las personas encargadas de llevar a cabo la coordinación de la actividad. El interlocutor del Ayuntamiento de Roses tiene que estar disponible desde el momento en que se presente la documentación del proyecto de actividad objeto de la subvención durante los tres primeros meses del año de cada una de las próximas anualidades 2025, 2026 y 2027).

DOCENA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

El presente convenio se puede rescindir por acuerdo de las partes, o bien a iniciativa de una de las partes a causa del no cumplimiento de alguna de las obligaciones especificadas en este convenio. La voluntad de rescindir el convenio se tiene que manifestar por escrito, como muy tarde, el mes de diciembre del año anterior a la celebración del Festival.

En el supuesto de que el promotor y organizador estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, tendrá que presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento tendrá que resolver en el plazo de un mes. La desestimación exprés o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

En el supuesto de que el promotor incumpla alguno de los pactos previstos en este convenio, el Ayuntamiento podrá, previa audiencia del promotor, resolver el convenio, notificándolo al mismo.

DECIMOTERCERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen sancionador aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el Título IV de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las especificaciones oportunas que se hayan establecido en el plan estratégico municipal de subvenciones y especificidades en materia de régimen local en conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los principios sancionadores recogidos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

El presente convenio no se podrá considerar como constitución de sociedad o asociación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que se deriven, limitándose la responsabilidad de cada una de las partes a la que resulte del que se establece en sus cláusulas. Los acuerdos tomados por cada una de las partes con terceros serán absolutamente ajenos a la otra parte.

Entre las partes no existe ninguna relación de solidaridad, ni de subsidiariedad, de forma que cada una responderá de manera individual por su actuación.

La empresa organizadora podrá obtener otras subvenciones o formalizar contratos de patrocinio sobre la marca Sons del Món, con el compromiso que el Ayuntamiento mantendrá la colaboración acordada mediante este convenio. En ningún caso el Ayuntamiento de Roses podrá llegar a un acuerdo de patrocinio del Festival Sons del Món sin el consentimiento del promotor.

QUINCENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las entidades firmantes se obligan a cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales y en particular, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 en el tratamiento de datos personales motivo del presente convenio.

Los datos personales serán guardados y custodiados con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad diferente a la propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicarán a terceros, excepto en los casos legalmente previstos.

DECIMOSEXTA.- MARC NORMATIU

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los presentes pactos y por la legislación siguiente: Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 26/2010, del 3 de agosto, régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña; Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS; las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones aprobadas cada año junto con los presupuestos municipales; otra legislación aplicable y resto de normativa que le resulte de aplicación.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE



Plaça de Catalunya, 12
17480 Roses
Tel. 972 25 24 00
informacio@roses.cat
www.roses.cat

La jurisdicción competente para conocer de los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio será la jurisdicción contenciosa-administrativa de los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Girona.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, en la fecha de la firma electrónica.

